

RAD. 110013103004202200410

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., VEINTICINCO (25) de NOVIEMBRE de DOS MIL  
VEINTIDÓS (2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

**1. DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá allegar el original del título valor pagare número 9010220723 y la carta de instrucciones para diligenciamiento, con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada en consideración n que actualmente no existe restricción para ingresar a las sedes físicas de los despachos judiciales.

**2.** Aclarar por qué razón si el pagare base de la ejecución es el numero 9010220723, no coincide con el de la carta de instrucciones que se aporta, como que en la allegada se indica "...para llenar el pagaré CR-216-1..." siendo este diferente al pagare base de la ejecución.

**3.** Allegar certificado de la vigencia del poder conferido a la Dra. María del Pilar Guerrero López.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm/



